

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.711

LEY 2711

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2711

LEY 2711

Convenio sobre indemnización a Francisco Pradere por no habérsele entregado un campo en Coronel Pringles.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Apruébase el convenio ad-referéndum celebrado entre el Poder Ejecutivo y el señor Francisco Pradere, sobre indemnización acordada a éste por falta de cumplimiento a una sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, condenando a la Provincia a entregar al señor Pradere un campo en el Partido de Coronel Pringles.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo para nombrar un árbitro que fije, con el nombrado por el señor Pradere, el monto de la indemnización, debiendo ambos, de común acuerdo, nombrar el tercero en discordia en caso de disconformidad.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demanden el cumplimiento de esta Ley se pagarán de Rentas Generales y se imputarán a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, etc.

VEREDICTA LEYES

Ley 2711. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).